



EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º- Créase en el ámbito de la Oficina de Inspección general una oficina de recepción de denuncias por infracciones a la ley de defensa del consumidor.

Artículo 2º- Serán funciones de dicha oficina, la recepción de las denuncias contra las empresas o comercios que se abusen de su posición dominante en el mercado para desconocer los derechos de los consumidores.

Artículo 3º- Las denuncias serán giradas a la Dirección de Comercio e Industria de la Provincia de Río negro, órgano de aplicación de la ley 24240, a los fines de que se investiguen los hechos y se dispongan las sanciones correspondientes.

Artículo 4º- Los denunciados serán informados sobre el estado del trámite a través del encargado de la oficina.

Artículo 5º- Comuníquese al poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, en sesión ordinaria del día 12 de mayo de 2000.-

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 12 de Mayo de 2000, mediante la cual se crea en el ámbito de la Oficina de Inspección general una oficina de recepción de denuncias por infracciones a la ley de defensa del consumidor, cuyas demás disposiciones constan en los articulados de la Ordenanza objeto de la presente; y



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
CONCEJO DELIBERANTE

PODER LEGISLATIVO

Provincia de Río Negro

1922

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido,
Archívese.-----

DECRETO N° 106

San Antonio Oeste, 29 de Mayo del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1722 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS
MUNICIPALES.-**